

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 629

Roldanillo Valle, Agosto Diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso : Efectividad de la Garantía Real
DTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DDO : JULIO CESAR CAÑAVERAL CUATROS
Radicación: 76-622-31-03-001-2017-00134-00

I. ASUNTO.

Se analiza la posibilidad de aprobar o modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

II. CONSIDERACIONES.

Revisada la anterior liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante y vencido el traslado al ejecutado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 446 numeral 2° del Código General del Proceso, se observa que se ajusta a lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago ejecutivo siendo factible aprobarla. Ello por cuanto responde a los capitales y fechas de intereses incluidas en la orden de pago, y no se evidencia que se haya calculado con intereses superiores a los pactados o a los legalmente permitidos.

En consecuencia, el **Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,**

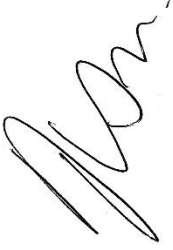
RESUELVE:

ÚNICO.- APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por un total de (697.712,1277) UVR, equivalente en pesos a **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISIENTOS CUARENTA**

**Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 50 CENTAVOS
(\$198.642.689,50).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE ESTADO CIVIL No. <u>049</u> Hoy, agosto 18 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.  JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL Secretaria
--